

**APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS
MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE
RECOLETA, AÑO 2021.**

ORDENANZA N° 078 /

RECOLETA, 05 FEB. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en el Artículo 42° del Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales, el cual señala que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la Ley o no se encuentren considerados específicamente en su Artículo 41° o relativos a nuevos servicios que se creen por las Municipalidades, se determinarán mediante Ordenanzas locales.
2. La Ordenanza N°71, de fecha 10 de Enero del año 2020, de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta, año 2020.
3. Decreto Exento N°1381 del 30/10/2020 "Promulga Acuerdo N°125 de fecha 20 de Octubre de 2020, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza N°71 del 10 de Enero de 2020".
4. Decreto Exento N°1379 del 30/10/2020 "Promulga Acuerdo N°127 de fecha 27 de Octubre de 2020, que aprueba derecho para la Ordenanza N°71 de fecha 10 de Enero de 2020".
5. Decreto Exento N°1380 del 30/10/2020 "Promulga Acuerdo N°128 de fecha 20 de Octubre de 2020, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza N°71 del 10 de Enero de 2020".
6. Decreto Exento N°3613 del 06/12/2016 que designa Alcalde a Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto lo siguiente:

APRUEBASE la Ordenanza de Derechos Municipales, de la Comuna de Recoleta, para el año 2021, conforme al siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado:

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por permisos o servicios municipales que obtengan de la municipalidad, los cuales rigen a contar del 01 Enero del 2021.

TITULO I

LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2°

Cada Dirección Municipal confeccionará los giros de ingresos municipales que procedan según las materias de los derechos correspondientes. Los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en los plazos legales.

ARTÍCULO 3°

Los montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM), salvo los indicados en pesos, que se reajustarán semestralmente, aplicándose la variación experimentada por el IPC.

Se exceptúan de la reajustabilidad los valores expresados en pesos correspondientes al Cementerio General.

ARTÍCULO 4°

Los montos establecidos en esta ordenanza, serán girados y cobrados en cifras enteras, en conformidad a lo señalado en el Art. 23° de la Ley 18.267, despreciándose las fracciones de pesos.

ARTÍCULO 5°

Para todos los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes sectores, salvo que, expresamente para ciertos cobros de derechos, se establezcan otros:

A. SECTOR I

Toda el área inscrita en los siguientes límites:

- **NORTE** : Calle Santos Dumont, desde el eje central de Avenida La Paz, hasta el límite oriente con la Comuna de Providencia.
- **SUR** : Límite con la Comuna de Santiago, por la rivera norte del río Mapocho, entre Av. La Paz y calle Pío Nono.
- **ESTE** : Límite con la Comuna de Providencia, hasta la calle Santos Dumont.
- **OESTE** : Límite con la Comuna de Independencia, por el eje central de Avenida La Paz, hasta la calle Santos Dumont.

Este sector incluye además las siguientes calles:

- Avda. Recoleta en toda su extensión.
- Avda. Perú y Avda. El Salto en toda su extensión.
- Avda. Américo Vespuccio, incluida la Caletera, en toda su extensión.

B. SECTOR II

El resto de la comuna.



**TITULO II
DEVOLUCION DE DERECHOS**

ARTÍCULO 6°

La devolución de los derechos pagados, en los casos que proceda, se deberá realizar a petición de los interesados en la Dirección correspondiente, la que remitirá la petición y el Informe fundado de la misma, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su trámite pertinente.

No obstante de detectarse algún error en el pago de los derechos, la Unidad realizará la devolución correspondiente, esto sin necesidad de contar con la solicitud del requirente.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS.

(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

ARTÍCULO 7°

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, servicios de higiene ambiental y veterinarios y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que a continuación se indican:

A. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL: este servicio está limitado a la disponibilidad logística que tenga el departamento encargado.

CONCEPTO		UTM
a.1	Escombros, tierra, material de estabilizado, por M3	3,1
a.2	Residuos voluminosos (maderas, ramas, muebles), hasta 6 M3	2,21

B. DERECHOS SEMESTRALES DE EXCEDENTES POR RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS O SIMILARES. VALORES PARA TODA LA COMUNA.

CONCEPTO		UTM
1	Zona 1*	0,0000738
2	Zona 2	0,0000738
3	Zona 3	0,0000738

TARIFA DE ASEO COMUNAL: El detalle de dicho cálculo está regularizado por la Ordenanza N°74 de fecha 09 de octubre de 2020.

C. TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA.

Para efectos del retiro de residuos dentro de la Comuna de Recoleta, se ha establecido la siguiente Zonificación para el servicio de recolección:

ZONA 1

Comprende sector de Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta.

Esta zona posee los siguientes límites:

- Norte : Calle Santos Dumont, vereda sur.
- Sur : Avenida Santa María (vereda norte hacia el norte).
- Oriente : Calle Pío Nono (vereda poniente), incluido el borde del cerro San Cristóbal, Avenida Dominica ambas veredas, Avenida Perú vereda oriente.
- Poniente : Avenida La Paz (eje central hacia el oriente).

En relación al cobro de derecho de extracción de residuos sólidos para patentes comerciales, industriales y profesionales, la Zona 1 se ha de dividir en los siguientes subsectores:



Sub zona 1 "Patronato-Gastronómico"

Esta sub sector posee los siguientes límites:

- Norte : Calle Dominica (ambas veredas)
- Sur : Avenida Santa María (vereda norte)
- Oriente : Calle Pío Nono (vereda poniente),
- Poniente : Avenida Recoleta (vereda oriente)

Sub zona 2 "La Vega"

Este subsector posee los siguientes límites:

- Norte : Calle Dávila Baeza (vereda sur)
- Sur : Avenida Santa María (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Ambos subsectores poseen un total de 13 retiros de residuos sólidos por semana.

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- Norte : Profesor Zañartu (vereda sur)
- Sur : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- Oriente : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- Poniente : Avenida La Paz (vereda oriente)

Este subsector posee un total de retiros semanales de residuos sólidos de 07 veces por semana.

ZONA 2

Avenida Recoleta por ambos lados, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.

Esta zona cuenta con 10 retiros de residuos sólidos por semana.

ZONA 3

Resto de la Comuna. Esta zona cuenta con 3 retiros de residuos sólidos por semana

De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales, industriales:

zona	tipo	UTM 2021
Zona 1 Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta	Comercial, Industrial	
	Sub zona 3	2
	Sub zonas 1 y 2	3,90
Zona 2 Avenida Recoleta, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.	Comercial e Industrial	3
Zona 3 Resto de la Comuna	Comercial e Industrial	0,9

TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,90
2	0,90
3	0,90

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite.



D. DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS, PUESTOS, KIOSKOS, ENTRE OTROS, QUE FUNCIONAN EN VIA PÚBLICA

Los valores presentes han sido establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONCEPTO		UTM
1)	FERIA PERSA	UTM
	Aseo Persa Zapadores. Semestral por postura.	0,5
2)	VIA PUBLICA	0,847

3) FERIAS LIBRES		UTM
1	Aseo feria libre nº 1 "Zapadores", semestral por postura.	0,5
2	Aseo feria libre nº 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	0,5
3	Aseo feria libre nº 3 "San José", semestral por postura	0,5
4	Aseo feria libre nº 4 y 11 "el guanaco", semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	1
5	Aseo feria libre nº 5 "Einstein oriente", semestral por postura	0,5
6	Aseo feria libre nº 6 "Raquel", semestral por postura	0,5
7	Aseo feria libre nº 7 "Valdivieso", semestral por postura	0,5
8	Aseo feria libre nº 8 "el roble", semestral por postura	0,5
9	Aseo feria libre nº 9 "héroes de la concepción", semestral por postura	0,5
10	Aseo feria libre nº 10 "la serena", semestral por postura	0,5

Para los CONTRIBUYENTES DE FERIAS LIBRES, MUJERES MAYORES DE 60 AÑOS y HOMBRES MAYORES DE 65 AÑOS, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

E. SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO

ARBOLADO URBANO

TIPO DE SERVICIO		UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. dap	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. dap	2,50
4	Certificados (experiencia, tasación arborea, arborización)	0,20
5	Informe de daño a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	De acuerdo a Formula Tasación Arborea

TASACIÓN ARBOREA PARA DAÑOS AL ARBOLADO URBANO:

$$\text{Valor (Ch\$)} = \text{UTM} * \text{T} * \text{U} * \text{S} * \text{A} * \text{E} * \text{FE} * \text{DS}$$

Donde:

UTM: Unidad Tributaria Mensual. Monto correspondiente a la del mes cuando se realiza la valoración.

T: Tamaño. Se expresa como la relación entre el DAP y el volumen de copa (VC). El VC depende de la forma de la copa.



T		T	
1,00	DAP ≥ 80 y VC ≥ 450	0,40	20 ≤ DAP < 40 y VC ≥ 150
0,90	DAP ≥ 80 y VC < 450	0,30	20 ≤ DAP < 40 y VC < 150
0,80	60 ≤ DAP < 80 y VC ≥ 350	0,20	10 ≤ DAP < 20 y VC ≥ 50
0,70	60 ≤ DAP < 80 y VC < 350	0,10	10 ≤ DAP < 20 y VC < 50
0,60	40 ≤ DAP < 60 y VC ≥ 250	0,05	DAP < 10 y VC < 50
0,50	40 ≤ DAP < 60 y VC < 250	0,05	Cualquier otro caso

VC: Volumen de copa.

1. Palmiforme = $\frac{4}{6} * \pi * \left[\left(\frac{rc + hc}{2} \right) \right]^3$
2. Esférica = $\frac{4}{3} * \pi * \left[\left(\frac{rc + hc}{2} \right) \right]^3$
3. Cónica Piramidal = $\frac{4}{3} * \pi * [rc]^2 * hc$
4. Columnar = $\frac{4}{3} * \pi * (hc)/2 * rc^2 * 0,9$
5. Extendida = $\frac{4}{6} * \pi * [rc]^2 * hc/2$
6. Pendular = $\frac{4}{3} * \pi * hc/2 * [rc]^2 * 0,75$
7. Ovoidal = $\frac{4}{3} * \pi * hc/2 * rc^2$
8. Irregular = $\frac{4}{9} * \pi * \left[\left(\frac{rc + hc}{2} \right) \right]^3$

VARIABLES: rc = radio de copa, hc = altura de copa

Formas posibles:



U: Ubicación.

Valor	Ubicación
3,0	Plaza, parque, avenida o calle Singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,8	Calle secundaria o pasaje Singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,5	Plaza, parque, avenida o calle principal Singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,3	Calle secundaria o pasaje Singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,0	Plaza, parque, avenida o calle principal Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,8	Calle secundaria o pasaje Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,5	Plaza, parque, avenida o calle principal Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje
1,3	Calle secundaria o pasaje Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje